

REGLAMENTO DE LA SUB-AREA BIBLIOTECA DEL DEPARTAMENTO

DE ANTROPOLOGIA FISICA

- Artículo 1º.- La función de la biblioteca del Departamento de Antropología Física es la de contar con un fondo de consulta propio, lo más amplio y actualizado posible, el cual apoya la investigación científica que realiza este departamento.
- Artículo 2º.- La biblioteca del D.A.F. es la depositaria de todas las publicaciones recibidas para ella, así como de las que sean adquiridas por compra o donación.
- Artículo 3º.- La biblioteca del D.A.F. es para uso y consulta exclusiva del personal de investigación de este departamento.
- Artículo 4º.- La biblioteca cuenta con un investigador responsable de la adquisición de nuevos ejemplares y mantenimiento de los existentes y un técnico responsable de la catalogación, ordenamiento y préstamo de las publicaciones, así como de la labor administrativa correspondiente. Ambos responsables se harán cargo del buen funcionamiento de la biblioteca.
- Artículo 5º.- Los investigadores del D.A.F. están obligados a dar buen trato a las publicaciones, respetar la colocación de las mismas y obedecer el presente reglamento.
- Artículo 6º.- De preferencia las publicaciones serán consultadas en el local de la biblioteca, de no ser así el investigador entregará la tarjeta de control al responsable quien anotará la fecha de salida y verificará que tenga la firma de quien solicita la publicación. El plazo máximo para mantener una publicación fuera del local de la biblioteca será de cinco días, refrendable si no afecta intereses de otros investigadores. Las publicaciones seriadas no son objeto de préstamo.
- Artículo 7º.- El investigador se hace responsable de la publicación que solicitó, en caso de extravío está obligado a reponer la obra perdida o la fotocopia encuadernada.
- Artículo 8º.- Las publicaciones requeridas por los investigadores del D.A.F. que no formen parte de algún proyecto de investigación serán puestas a consideración del Consejo

jo de investigadores para su adquisición tomando en cuenta prioridades y presupuesto.

Artículo 9º.- Si un investigador que no forme parte del D.A.F. re quiere acceso a la biblioteca deberá contar con la firma de un investigador de este departamento quien fungirá como aval.

Artículo 10º.- El horario de la biblioteca es de 9:00 a 15:00 horas y por las tardes el jefe de este departamento se hace responsable de las consultas.

Responsable Investigador:

Responsable Técnico:

Josefina Mansilla L.

Antrop. Físico:
Josefina Mansilla Lory.

Inés Valle Salazar.
Inés Valle Salazar.

Jefe del Departamento de
Antropología Física

Ma. Elena Salas Cuesta.

Antrop. Físico
Ma. Elena Salas Cuesta.